



Beatriz Villar sustituye a Néstor Aparicio en la presidencia de AJA Ciudad Real

Día a día

LISTAS DE MOROSOS Y PROTECCIÓN DE DATOS ¿DÓNDE ESTÁ EL EQUILIBRIO?

Pag 8

Otrosí digo

PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CAZA

Pag 12

Buzón

PRIMERO TOXICÓMANO, DESPUÉS DELINCUENTE

Pag 14



»3 editorial



730 DÍAS DESPUÉS

El presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real hace balance de los acontecimientos más importantes que ha vivido en este periodo de tiempo antes de dejar su cargo.

»4 deontología

NUESTRA MISIÓN: ENTRE CONTRADICCIONES

El Código de Deontología de los Abogados de la Comunidad Europea es sometido a un exhaustivo análisis, a la vez que se reflexiona sobre los derechos y libertades en la profesión.

»6 noticias

REUNIÓN TRIMESTRAL DEL CONSEJO DE CONFEDERACIÓN...

RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

REUNIÓN TRIMESTRAL DEL CONSEJO DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS JÓVENES (CEAJ) EN BILBAO

NUEVO BLOG DE LA AGRUPACIÓN

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN AGRUPACIÓN JÓVENES ABOGADOS...

»8 día a día



LISTAS DE MOROSOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

»10 abogados en la historia

JEFFERSON Y WASHINGTON VERSUS EL LINCHAMIENTO MEDIÁTICO

»12 otrosí digo

PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CAZA

Revisión de la normativa que regula la caza, con especial atención al zorro.

»14 buzón

PRIMERO TOXICÓMANO, DESPUÉS DELINCUENTE

»15 el provocador

PARECE QUE HAN CAÍDO PRISAS, MAESTRO

tablaXIII num.21



TABLA XIII - REVISTA INFORMATIVA DE LA AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

Director:

Santiago Guzmán

Consejo de Redacción:

Néstor Aparicio, Santiago Ballesteros, Pedro García Valdivieso, Jesús Medina Serrano, José Ángel Rodríguez Herrera, Beatriz Villar, Juan de la Cruz Gómez, Cristina Marínde la Rubia

Diseño y maquetación:

Beta Comunicación y Diseño S.L. / General Aguilera, 3 - 2ºB - 13001 Ciudad Real / Tfno. 926 22 11 00 / www.beta.es

Imprime:

Lozano Artes Gráficas / Tomelloso, 13 - Pol. Industrial Larache / Depósito Legal: CR 856/88.



[Presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real]

730 días después

Cuando el 20 diciembre de 2005 proclamaron electa la candidatura que encabezaba, no imaginé que viviría tan intensamente los próximos dos años. Hemos vivido rápido en este tiempo y ahora que me voy, que lo dejo, echo la vista atrás y contemplo asombrado el panorama de cursos y jornadas, de fiestas, de partidos de fútbol y, sobre todo, de amigos, de buenos momentos pasados en vuestra compañía. Ahora que me voy, que nos vamos, sólo puedo decir una palabra: gracias. Gracias a todos, de veras. Gracias, en primer lugar, a los que habéis confiado en este pobre presidente: Gonzalo, Óscar, Ramón, José Luis, Javi y Santiago, mi buen Goldmundo. Cuántas historias, cuántos recuerdos hemos acumulado: el affaire del paraguas en Santiago, el tigre de Tenerife, Paris Hilton, la despedida de Óscar, el Grand Happening, los partidos de fútbol y de paddle, el tercer tiempo preceptivo, las comidas, cenas y brindis, los premios y discursos, el muñe, el conde-duque, el marqués y el duque... Ha valido la pena cada minuto de los setecientos treinta días pasados a vuestro lado. Si en algo he acertado es en elegiros de compañeros de viaje para esta aventura de la agrupación, así que espero gozar de vuestra amistad por los días que me queden.

Gracias sin duda a los compañeros que, de una forma u otra, habéis participado en las actividades de la Agrupación. Sin duda hemos hecho cosas mal, porque nadie es perfecto, pero debo aseguráros que nunca, ni un sólo día, hemos dejado de pensar en otra cosa que no fueran los agrupados, en vuestros intereses –que son los míos–, en mejorar las condiciones de los abogados más jóvenes. En estos dos años hemos puesto todos nuestros esfuer-

zos en hacer una agrupación fuerte y, sinceramente, creo que lo hemos logrado. Esta junta directiva que se marcha ha revitalizado la vida de la Agrupación con actividades de todo tipo, formativas y de tiempo libre. Sé que no es éste el lugar, pero es de justicia con mis compañeros de la junta directiva referirme, siquiera brevemente, a los cursos de honorarios y responsabilidad civil del abogado, a las jornadas de derecho penitenciario, al curso de oratoria jurídica, al cine jurídico en el teatro Quijano, a las jornadas de caza... Otros vendrán, sin duda, que harán las cosas mejor, que nos harán malos: sólo deseo que todo este trabajo no haya resultado inútil, que nos haya servido para ser mejores abogados y mejores personas.

Gracias también a la junta de gobierno del Colegio. Desde el principio entendieron el proyecto que nos habíamos planteado y –siempre que hubo oportunidad– nos apoyaron, conscientes de que hemos de tirar del mismo carro. Como es obvio, hubo discusiones, puntos de vista que no compartíamos y que en ningún caso enturbiaron la relación que debe haber entre la Agrupación y el Colegio. Miente quien dice que la Agrupación es o debe ser un pequeño colegio, que debe funcionar al margen de la organización colegial. Como miente quien sostiene que la Agrupación debe someterse al Colegio. Quien nos venda eso en adelante, vende humo.

Gracias, por supuesto, al personal del Colegio: Carlos, Ángel, Mariluz, María José y Alicia. Gracias por aguantar mis idas y venidas, mis preguntas y mis exigencias... Lo cierto es que no podría pagaros todo lo que habéis hecho por mí y por la Agrupación. Como tampoco puedo pagar a mis compañeros de despacho: gracias por soportar a un presidente irresponsa-



ble, impuntual y olvidadizo.

Y gracias, desde luego, a Santi, nuestro director de *Tabla XIII* durante estos dos años. El éxito de tu gestión habla por ti, mejor de lo que yo lo podría hacer jamás. Nunca un número salió tarde. Nunca te diste por vencido. Vale la pena contar contigo, con tu amistad, hoy como hace setecientos treinta días.

No puedo terminar sin decir algo de los compañeros de la Confederación Española de Abogados Jóvenes. Ahora que me voy, ahora que os digo adiós, no puedo dejar de expresar que sois lo mejor que me ha pasado en estos dos últimos años. Graciela, Lola, Esther, Rosana, Ester, Carlos, Alberto, Pedro, Enrique, Miguel Ángel, Borja: gracias a vosotros no me voy ni desnudo ni ligero de equipaje. Nunca seréis un después, sino un todavía.

Ahora que me voy, que lo dejo, recuerdo emocionado la letra de una jota: "dicen que no se siente la despedida/dile a quien te lo dijo, que se despida".

Sí, se siente.



[Por Ramón García Aldaria, abogado]

Nuestra Misión: entre contradicciones

En el número pasado comentaba ciertos aspectos de nuestro trabajo, aparentemente contradictorios, que resultan de especial interés a la hora de leer nuestro Código Deontológico. Me centraba entonces en una teórica imparcialidad en nuestra profesión, que en gran medida entiendo que se funda en la independencia respecto a nuestros propios clientes y en los principios de igualdad y legalidad.

Con resaltar aquellas contradicciones y criticar el art. 3.1 del Código Deontológico de la Abogacía Española no pretendía, en ningún caso, tirar piedras contra nuestra profesión sino, más al contrario, acercar nuestra perspectiva a la del ciudadano lego en Derecho y desmitificar esas aparentes falsedades que a veces se pueden interpretar negativa o peyorativamente en nuestro trabajo.

Pues bien, en este sentido me alegra haber comprobado, poco después de escribir aquel artículo, que no soy el único que asume esa realidad sin com-

plejos, pues en el propio Preámbulo del Código de Deontología de los Abogados de la Comunidad Europea aparecen argumentos en ese sentido. Y si hace unos meses criticaba por confuso y retraído al Código Deontológico de nuestro país, he de alabar la línea de argumentación básica del europeo, pues su vocación, me parece, da en el clavo.

Así, el primer punto que trata en su Preámbulo es el de la "misión del abogado". Y vaya, esto así de inicio impresionante y puede que hasta a algunos les motive. ¡Compañeros, tenemos una misión! Sí, pero... ¿cuál? Ahí está el problema, y en este Código tampoco se da una respuesta clara y precisa, pero dada la naturaleza de nuestra profesión y su diversidad, creo que no sería lo correcto dar una respuesta cerrada.

Lo relevante de este punto 1.1. del Preámbulo es que define perfectamente cuáles son los parámetros en los que se ha de mover nuestra actuación. Y el primer parámetro me sorprende gratamen-

te, pues entiendo que es precisamente lo que nos diferencia de jueces y fiscales: *"su misión (abogados) no se limita a ejecutar fielmente un mandato en el marco de una Ley"*. Además:

- Somos "indispensables para la Justicia y para los justiciables", pues tenemos la "obligación de defender los derechos y las libertades".
- Somos tanto "el asesor como el defensor de nuestros clientes", aspecto relacionado directamente con la independencia que tenemos respecto a nuestros propios clientes. Independencia que se sustancia en la práctica, evidentemente, en un plus de responsabilidad.

Y lo que me parece más relevante, literalmente: *"su misión le impone deberes y obligaciones múltiples, algunas veces con apariencia contradictoria, con respecto"*:

- Al cliente.
- A los tribunales y otras autoridades ante las cuales el abogado asiste o representa al cliente.



- A su profesión en general y cada compañero en particular.

- Al público, para el cual una profesión liberal e independiente, regida por el respeto a las reglas que se ha impuesto a sí misma, es un medio esencial de salvaguardar los derechos del hombre frente al Estado y a los otros poderes.

Es decir, que como apuntaba en el artículo anterior (en el que tuve el deslíz de no tener en cuenta esta fuente, el Código Deontológico Europeo) existen contradicciones aparentes, y nos expresa cuáles son sus límites o sus culpables. Vaya, ya entiendo la causa de que muchos días me sienta como si lo único que hiciese en las veinticuatro horas es dar explicaciones a todo el mundo sobre algo que haya hecho o vaya a hacer. Pongamos, por ejemplo, un recurso. Explicaciones al cliente y a su marido, mujer, madre o tío, diciéndole que ese argumento puede ser jurídicamente perjudicial para sus intereses. Que si al tribunal repitiendo constantemente en dicho recurso "en estrictos términos de defensa", a ver si se va a tomar a mal nuestras críticas o reprobaciones. Que si a nuestro compañero de despacho explicándole que creo que es mejor esto que lo otro. Que si al abogado contrario o incluso al fiscal o juez si han entendido algún argumento en un sentido personal que en

Me gusta que un Código Deontológico refleje tan a las claras la realidad de nuestra profesión. Y más aún me gusta que no sea dogmático, sino que simplemente fije los parámetros de nuestra actuación y que en términos generales defendamos los derechos y libertades con total independencia.

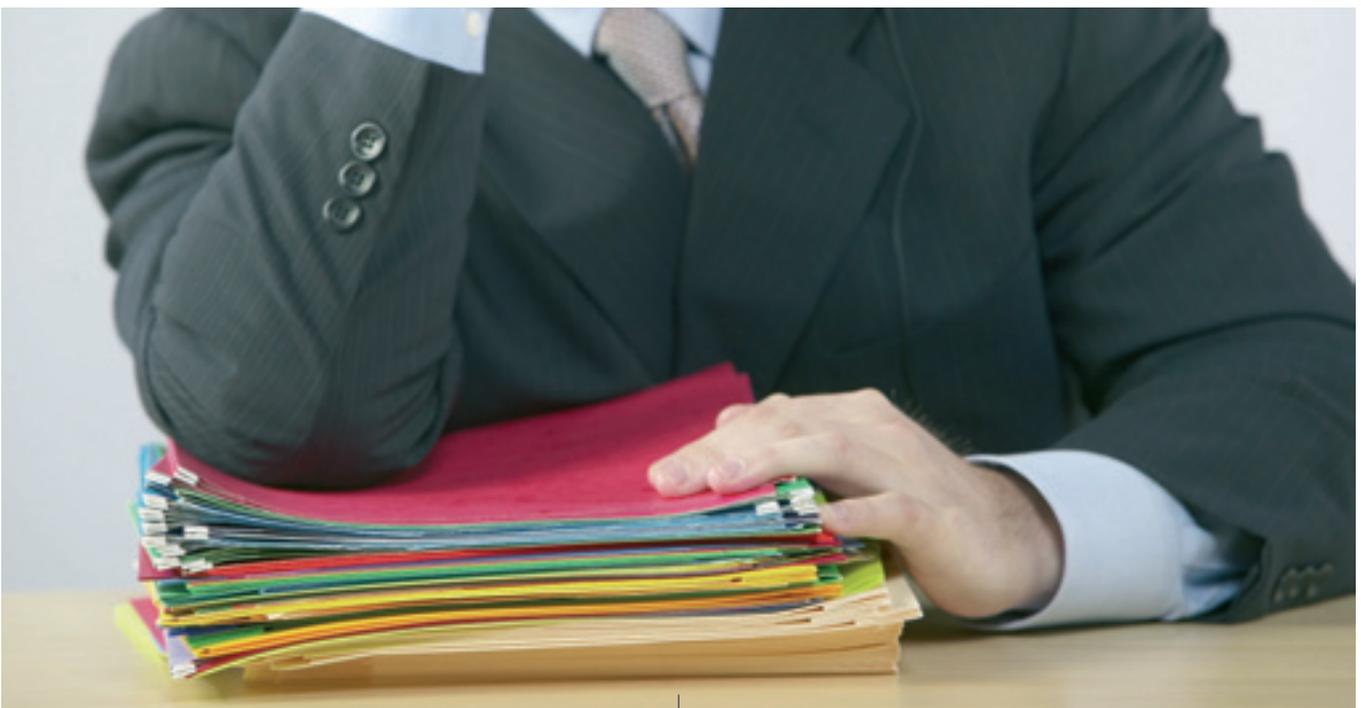
ningún caso pretendimos darle al asunto, etc., etc., etc.

En definitiva, me gusta que un Código Deontológico refleje tan a las claras la realidad de nuestra profesión. Y más aún me gusta que no sea dogmático, sino que simplemente fije los parámetros de nuestra actuación y que en términos generales defendamos los derechos y libertades con total independencia.

Pero lo que más me sorprende es que nos establezca como medio esencial de salvaguarda de los derechos del

hombre frente al Estado y a los otros poderes. Esta sí que es una misión subversiva y casi revolucionaria. ¿Debemos entender entonces que los derechos y libertades que hemos de defender pueden llegar a trascender los recogidos en la Ley? ¿Debemos entender que el marco de la Ley-Estado puede ser injusto, que los derechos dignos de defender sean otros y que debemos ser nosotros los encargados de denunciarlo?

Valiente el Código de Deontología de los Abogados de la Comunidad Europea. Me gusta.





Reunión trimestral del consejo de Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) en Orense

El 14, 15 y 16 de diciembre del pasado año se reunió en la ciudad de Orense el Consejo de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), a la que asistió nuestra Agrupación. La reunión destacó por el gran número de abogados jóvenes que participaron en la misma.

Los actos comenzaron la tarde del viernes, 14 de diciembre, con una recepción de los asistentes a la reunión en el Salón de Plenos del Excmo. Consello de Ourense, en la que dieron la cordial bienvenida a los mismos el Alcalde de la localidad, Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Fernández, el Decano del I.C.A. Ourense, Excmo. Sr. D. Arturo González y la Presidenta de AJA Ourense y Vicepresidenta de Confederación Española de Abogados Jóvenes, D^a. Mayte López Pérez-Cruz.

La reunión del Pleno del Consejo de Confederación tuvo lugar el sábado 15 de diciembre en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Orense, y entre otras cuestiones debemos destacar que en relación al Turno de Oficio se presentó un monográfico titulado 'Posibles sistemas de mejora del funcionamiento del turno de oficio'.

Renovación de cargos de la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes Abogados



Como ya sabéis, la Agrupación ha renovado los cargos de su Junta Directiva tras las elecciones celebradas el día 10 de enero de 2008, en las que participaron el 65 % de nuestros miembros.

La jornada electoral transcurrió con total normalidad, destacando la alta participación de los agrupados, a los que damos las gracias por ello, y resultando finalmente

ganadora la candidatura encabezada por la compañera Beatriz Villar Camacho (Presidenta) con el respaldo del 66,66 % de los votos emitidos. La citada candidatura está formada por los compañeros Pedro García Valdivieso Manrique (Vicepresidente), Paula Núñez-Barranco Fernández (Secretaria), María José Rodrigo García (Tesorera) y María Dolores Ruiz Pérez, Ricardo Chamorro Delmo y Cristina María Marín de la Rubia (Vocales).

Desde aquí queremos dar las gracias a los componentes de la otra candidatura, encabezada por Santiago Ballesteros, por la preocupación mostrada, en todo momento, porque la Agrupación continúe cumpliendo con sus objetivos primordiales e, invitar a todos y cada uno de ellos a que continúen trabajando junto con la actual Junta Directiva.

Del mismo modo agradecer al anterior Presidente de la Agrupación y a su Junta Directiva el trabajo desarrollado durante estos dos últimos años a favor de la abogacía joven, invitándoles a que no dejen de colaborar en la defensa de los intereses de todos aquellos que inician el ejercicio profesional.





Reunión trimestral del consejo de Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) en Bilbao

La próxima reunión trimestral del Pleno del Consejo de Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) tendrá lugar los próximos 29 de febrero, 1 y 2 de marzo en la ciudad de Bilbao, a la que asistirá la Agrupación de Ciudad Real.

Nuevo Blog de la agrupación

Con el objetivo de establecer nuevos cauces de comunicación entre todos los agrupados se ha creado el blog de la Agrupación. En él podréis encontrar entre otras secciones noticias de actualidad, cursos, buzón de sugerencias, y otras secciones que poco a poco iremos incorporando.

También dedicaremos una sección a aquellos compañeros que se inician en la profesión con el fin de facilitarles la información necesaria y requisitos de colegiación exigidos. Desde aquí os invitamos a que visitéis el mismo.

La dirección es la siguiente www.jovenabogadocr.blogspot.es



AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DE CIUDAD REAL

Boletín de Inscripción

El primero de los objetivos que nos hemos marcado desde la nueva Junta Directiva ha sido la actualización del censo de agrupados, así como la incorporación de nuevos miembros a la Agrupación. Es por ello que os acompañamos el nuevo boletín de inscripción para que una vez rellenados todos los datos nos lo remitáis al correo electrónico de la agrupación ajacr@icacr.es o al número fax 926 220733.

Para poder llevar a cabo la actualización de datos que nos hemos marcado, es necesario que todos los agrupados nos remitáis el boletín, así como aquellos que por primera vez os unáis a la Agrupación.

Os recordamos que los requisitos para ser miembro conforme al artículo 3 de los vigentes Estatutos de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real son: ser abogado del Colegio de Abogados de Ciudad Real y tener menos de 35 años o, aún superando dicha edad, no rebasar los 7 años de antigüedad como abogado.

NOMBRE:
 APELLIDOS:
 N° COLEGIADO:
 FECHA COLEGIACIÓN:
 FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCIÓN:
 TELÉFONOS:
 FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO:

Ciudad Real, _____ de _____ de _____

Firma

"Los datos personales y la característica de miembro de la Agrupación, se incluirá en el fichero Colegiados, responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, con la finalidad de mantener la relación con la Agrupación y mantenerle informado de los servicios y actividades del Colegio en la rama específica de las actividades de la Agrupación de Jóvenes Abogados.

En cualquier momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, sin coste alguno. Para ello podrá dirigirse a ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL con CIF. Q1363001G y su domicilio se encuentra en el Pasaje de la Merced, 1, 13001 Ciudad Real, indicando en la comunicación "derechos LOPD"; o bien y con carácter previo a tal actuación, solicitar con las mismas señas que le sean remitidos los impresos que el Responsable del Fichero dispone a tal efecto"



Las listas de morosos y la Protección de Datos

[Por Ricardo Chamorro Delmo, Abogado - Consultor Jurídico]



Una de las grandes preocupaciones de los ciudadanos españoles es aparecer públicamente en uno de los famosos ficheros de solvencia patrimonial o de crédito (los más conocidos son RAI o ASNEF). El aparecer en uno de estos registros de solvencia o de crédito puede incidir en la esfera íntima y familiar del individuo, por lo tanto el proceso de inscripción en ficheros de morosos debe ser extremadamente cuidadoso.

Los prestadores de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (RAI, ASNEF...) están amparados en el

ámbito de la protección de datos por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/99. De dicho artículo se desprende que las entidades que se dedican a dar información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias de determinados sujetos, lo pueden hacer a través de la obtención de los datos de una fuente accesible al público, del interesado u otra persona con su consentimiento, del acreedor o por parte de quien actúe por su cuenta o interés.

Para que el acreedor pueda ceder los datos al registro de morosidad sin nece-

sidad del consentimiento del deudor, son requisitos imprescindibles:

- La existencia previa de una deuda vencida y exigible que haya resultado impagada.
- El requerimiento previo de pago a quien corresponda el cumplimiento de la obligación.
- Que el acreedor o quien actúe por su cuenta e interés, se asegure de que concurren todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores en el



momento de notificar los datos adversos al responsable del registro de morosos.

- Si el dato cedido por el acreedor resultase inexacto o no estuviese actualizado, deberá el acreedor comunicar al responsable del registro en el mínimo tiempo posible la modificación del dato, sin perjuicio del derecho de rectificación y cancelación.
- El responsable del fichero común deberá proceder a la cancelación cautelar del dato, cuando el deudor aporte un principio de prueba documental suficiente que desvirtúe alguno de los requisitos necesarios.

Son muchos los casos en que se lleva a cabo la inscripción sin ni siquiera haberse exigido la deuda al supuesto moroso. En este caso estaríamos incumpliendo con uno de los requisitos de inscripción del moroso y podríamos ponerlo en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos. Existen otros casos en que las deudas no son exigibles hasta la finalización de un procedimiento contencioso determinado, lo que imposibilitaría la inscripción del moroso hasta que el juez declare exigible la deuda.

Otro punto importante que deben cumplir las entidades que inscriban a sujetos como morosos, es que deben informar. El art. 29.2 LOPD, determina que se debe notificar al sujeto de que se le ha inscrito en un fichero de morosos. Esto se debe hacer en un plazo de 30 días, y enlaza con el deber de información del art. 5 LOPD, que determina que se le debe informar al sujeto de ¿Para qué se van a tratar sus datos?, ¿Quién los va a tratar?, ¿De dónde se han obtenido? o ¿Qué derechos le asisten?. En el caso de los registros de morosos se debe hacer una referencia de los datos que han sido inscritos y se debe comunicar al interesado que tiene derecho a recabar información de todos los datos que figuran inscritos de él.

Por otro lado conviene hacer también una referencia al principio de calidad de los datos para el caso del fichero de morosos que tienen ciertas entidades. Este principio, art. 4 LOPD, determina que los datos deben ser exactos y puestos al día, de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado. Por tanto, y como ha determinado la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que se pague la deuda y se comunique a la entidad donde aparecía como moroso, esta persona debe desaparecer de este registro inmediatamente.

Algo muy importante que los ciudadanos españoles han de tener en cuenta, es la imposibilidad, según la legislación española en protección de datos, de la existencia, sin consentimiento del titular, de registros de 'saldo cero'. Estos registros resultarían ilegales y la información que contendrían serían datos de personas que en algún momento tuvieron una o varias deudas y que, aunque ya fueron liquidadas, aparecen con el perfil de mal pagador.

Las sanciones a entidades que tratan este tipo de datos se está generalizando, y lo hechos relativos al incumplimiento



de la norma se están convirtiendo en un argumento repetido en numerosas resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

La cuantía total de las sanciones impuestas en 2006 por la Agencia ascendió a 24,4 millones de euros.

Las sanciones a entidades que tratan este tipo de datos se está generalizando, y lo hechos relativos al incumplimiento de la norma se están convirtiendo en un argumento repetido en numerosas resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos



Jefferson y Washington vs el linchamiento mediático

[Por Santiago Ballesteros Rodríguez, abogado]

En 1776 Thomas Jefferson, empujado por las ansias de independencia de la Corona Británica, redactó la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América. El 4 de julio de 1776 se produjo en Filadelfia la ratificación de la misma. Jefferson, hijo de una familia acomodada y nacido en Virginia, ingresó a los 16 años en la universidad College of William and Mary en Williamsburg. Más tarde, accedería a la Facultad de Filosofía donde estudiaría matemáticas, metafísica y filosofía con el profesor William Small, que introdujo al entusiasta Jefferson en los escritos de los empiristas británicos. También perfeccionó sus conocimientos de francés y griego clásico, tocaba el violín y leía a Tácito y Homero. Deseoso de aprender, Jefferson demostró tener una gran curiosidad en todos los campos del saber. Tras licenciarse en 1762 con honores, estudió Derecho y fue admitido en la abogacía en Virginia en 1767. Desde este puerto, partió el hombre que alumbró en 1776 la Declaración de Independencia de EEUU, y el giro de ciento ochenta grados en las relaciones entre los gobiernos y los pueblos, continuando con el camino ya iniciado en la Inglaterra de Carlos II por Oliver Cronwell y su República.

En el tenso ambiente que envolvía las colonias, el 4 de julio de 1776, se reunieron en Filadelfia los llamados padres de la patria para ratificar el texto de la Declaración. Pocos hechos históricos han supuesto un cambio tan radical como la Declaración de Independencia, y el posterior cruce del río Delaware por George Washington. En 1851, Emanuel Gottlieb Leutze llevó a la pintura la gesta de



Washington, captando en su cuadro la complejidad de la decisión, la audacia de aquellos que se arrojaban a lo desconocido, pertrechados únicamente de su valor, la decisión y el coraje con el que cargaron frente a los ingleses. Hay algo más en ello que una simple gesta política y militar. Se trata de un hecho histórico que condensa el deseo de la humanidad de cambiar, de dignificar al hombre frente a la tiranía a través de la garantía de sus derechos y libertades.

Sólo tras una larga guerra y el jaque mate definitivo que supuso la derrota británica de Saratoga, se reconoció la independencia del nuevo Estado a través del Tratado de París, dando por bueno, y otorgando el carácter de universal a aquello de: "sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son cre-

ados iguales; que son dotados por su creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad".

Dos siglos más tarde, vencedores y vencidos elevaron a la máxima potencia las manifestaciones contenidas en la Declaración de Independencia de Jefferson y la Asamblea de Filadelfia. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "considerando que la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Su art. 12 establece: "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, (...) ni de ataques a su honra o su reputación". Anteriormente, el art. 11 consagra el derecho a la presunción de inocencia, la dignidad de la persona, y el derecho al honor, la intimidad personal y la propia imagen".

Como en 1776, se trataba de proteger al ser humano del propio ser humano, arbitrando toda una serie de derechos, concretados en un articulado y una norma adaptada a los tiempos.

Por su parte, la Constitución Española, siguiendo la estela del derecho internacional, elevó a la categoría de derecho fundamental el derecho a la vida, al honor y a la propia imagen. Lo que no podía imaginar nadie es que la difamación iba a convertirse en la herramienta de trabajo de numerosos mercenarios al servicio del entretenimiento y del dinero, pululando por televisiones y revistas. La manipulación de las



noticias judiciales, su exasperación y exageración, ha tocado techo. Nunca ha sido tan fácil zaherir la dignidad de las personas con la excusa de la libertad de expresión e información –léase de impresión–; nunca antes, habían sido tan frecuentes, severos y dirigidos los juicios públicos paralelos a los procesos. La especulación, el rumor, la calumnia, se han elevado a axiomas en detrimento de la verdad y de su búsqueda, en lo que podríamos denominar la era del linchamiento mediático.

Ivo de Treguier acuñó la frase "si quieres hundir a un hombre, llévalo ante los tribunales". Con ello se refería no sólo a la carga económica que por aquel entonces suponía un litigio, sino también a la inmaterial carga emocional y psicológica que pisar los estrados supone para el hombre de la calle. Una parcela de su vida, sino toda entera, pende del hilo judicial, de la independencia del juez, de su celo profesional en la apreciación de la verdad, de la pericia del abogado al cual encomienda su defensa. Todo esto sucede en el ámbito del proceso. Pero sin embargo, hay 'otra vía', otro proceso paralelo al judicial que en ocasiones es si cabe más gravoso, más

trascendental para el hombre –nunca me oirán hablar de justiciable– y que ponen en riesgo sus principales tesoros: el honor, la dignidad, la propia imagen.

Precisamente, la protección de esas alhajas depende de que se respete el derecho a la presunción de inocencia, la necesidad de no prejuzgar y la obligación de todos de no realizar juicios anticipados, de no condenar, sin posibilidad de defensa, sin argumentos y con meras sospechas a las personas que se ven procesadas penalmente.

Históricamente se ha demostrado lo erróneo de juzgar de forma paralela. No hace tanto que salía a luz el error cometido con la condena de una inocente en el caso de Rocío Wanninkhof, o en el caso de una mujer gallega recientemente excarcelada y que ha pasado cuatro años en prisión a pesar de demostrarse posteriormente su inocencia. El error judicial es posible, existe y existirá mientras quienes dicten las sentencias sean seres humanos, y no máquinas expendedoras de resoluciones judiciales. Es posible y admisible siempre que se haya actuado adecuadamente y valorado en conciencia la prueba

practicada. Lo que es inadmisibles es la condena de los medios, el marcaje, la ablación social que supone el tratamiento de los asuntos judiciales en prensa, radio o televisión. Una sociedad madura, y unos medios maduros, deben ser responsables del poder con el que cuentan, del carácter irreversible del daño que causan cuando señalan con el dedo acusador, dejando al lado sus obligaciones deontológicas y condenando sin haber oído al acusado.

En definitiva, la libertad de expresión no puede ser la adarga tras la cual quede protegido cualquier ataque a la dignidad, la presunción de inocencia, el honor y la libertad de las personas. El daño venable de la acusación pública, del prejuicio arrojado a la carne de los imputados, debe ser detenido por el escudo de la honestidad profesional del periodista, del sentido común, y de la infranqueable puerta del derecho a la presunción de inocencia. Se hace preciso que, cada día, desde las orillas de nuestras conciencias, decidamos cruzar el río Delaware, con la decisión de Jefferson y Washington, sin dejarnos arrastrar por las frías aguas de la injusticia.

Comentario 1. Declaración de Independencia. Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro, y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

(...) La prudencia aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno. La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados.

En cada etapa de estas opresiones, hemos pedido justicia en los términos más humildes: a nuestras repetidas peticiones se ha contestado solamente con repetidos agravios. Un Príncipe, cuyo carác-

ter está así señalado con cada uno de los actos que pueden definir a un tirano, no es digno de ser el gobernante de un pueblo libre.

Tampoco hemos dejado de dirigirnos a nuestros hermanos británicos. Los hemos prevenido de las tentativas de su poder legislativo para englobarnos en una jurisdicción injustificable (...). Debemos, pues, convenir en la necesidad, que establece nuestra separación y considerarlos, como consideramos a las demás colectividades humanas: enemigos en la guerra, en la paz, amigos.

Por lo tanto, los representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas colonias, hacemos público y declaramos: que estas Colonias Unidas son, y deben serlo por derecho, estados libres e independientes; que quedan libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como estados libres o independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los estados independientes.

Y en apoyo de esta Declaración, con absoluta confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos nuestra vida, nuestra hacienda y nuestro sagrado honor.



[Por Cristina Marín, abogada]

Prohibiciones y Autorizaciones en materia de caza

El art. 36 de la Ley 2/1993 de 15 de julio de caza de Castilla-La Mancha y el art. 41 del Reglamento que la desarrolla, establece las prohibiciones de determinados tipos de 'caza' para dar muerte a los animales cinegéticos, habilitándose excepcionalmente a ello en los art. 38 de la Ley y 44 de su Reglamento con la concesión de autorizaciones.

Mi interés por este ámbito surgió tras el estudio de las prohibiciones y autorizaciones, al objeto de interponer un recurso contra una sanción impuesta por la Consejería de Medio Ambiente por la captura de zorros a lazo que había sido autorizada por un año por esta misma Consejería, y cuyo permiso había caducado escasos días atrás.

Comencé por el estudio de las bases que regulan este tipo de autorizaciones, en este caso, para la caza de zorros. Desde un principio me sorprendió que en la resolución administrativa del plan técnico de

caza del coto en cuestión, señalara e identificara detalladamente el número exacto de capturas para toda especie cinegética, salvo "para el zorro y la urraca" donde se especificaba "control según densidad", algo de todo punto intangible para concretar una presunta captura de zorros excesiva o el exterminio de la especie en esa zona y las posibles impugnaciones ante futuras sanciones por esos hechos.

Sorpresa semejante me causó cuando, buscando la regulación sobre la duración de la validez administrativa de esas excepcionales autorizaciones para capturar con artes prohibidas, no logré encontrar normativa alguna publicada que señalara plazo. A continuación me dirigí a quien resolvía esas solicitudes para que me ayudara a encontrar esa regulación concreta donde se plasmara la duración que debían tener esas autorizaciones excepcionales. Se indicó que ese dato no estaba regulado pero que la Consejería las había estado expidiendo por validez de un

año completo, aunque actualmente se expedía por cinco años, y cuya decisión se adoptaba de forma verbal y sin constancia alguna a nivel normativo. Me encontraba, por tanto, ante un procedimiento sancionador donde existía una regulación más favorable que beneficiaba los intereses del sancionado y que no podía siquiera alegar dado que desconocía los motivos que se habían tenido en cuenta para la ampliación del plazo de concesión de esa autorización, siendo ahora su validez por cinco años "completos".

Me surgió entonces la cuestión de esa extensa concesión de cinco años completos (o un año completo), y mi inevitable sentido ecologista me hizo pensar en los tiempos de cría de esas especies cinegéticas, donde su número de capturas permitido ni siquiera estaba regulado (salvo por el inventario a posteriori que se efectuaba de las capturas una vez finalizara la concesión). Entendía que no podía ser de esa forma tan indiscriminada y comencé a



recabar normativa que impidiera, al menos, esa falta de concreción y que limitara el número de capturas.

En este artículo intentaré plasmar un breve estudio de la normativa que regula las prohibiciones y autorizaciones en materia de caza, en relación con esas autorizaciones excepcionales que en nuestra Comunidad Autónoma se permiten, teniendo en cuenta las Directivas Europeas que intentaron regular este ámbito y recientemente plasmadas en L 42/2007 de 13 dic. (Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Esta Ley, tal y como señala su disposición adicional séptima, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.

El RD 1095/1989 de 8 septiembre (declaración de especies objeto de caza y pesca y normas para su protección) en su art. 2 señala lo siguiente: "a efectos de mantener una información actualizada y continua sobre el estado de las poblaciones y la evolución genética de las especies objeto de caza o pesca, el censo nacional de caza y pesca previsto en el art. 35.3 de la L 4/1989" (...) se configura como un inventario nacional que incluirá, en todo caso, los datos relativos a la distribución geográfica de tales especies, el tamaño de sus poblaciones y el volumen de capturas, así como a sus respectivas tendencias". Su art. 4, más acorde con lo que necesitaba encontrar, señala que "con el fin de asegurar la conservación de las especies cinegéticas durante las épocas de celo, reproducción y crianza, las Comunidades Autónomas determinarán para cada una de ellas, en desarrollo de los art. 33.2 y

34.B) de la L 4/1989, los periodos en que no podrán ser objeto de caza por este motivo". Esos art. 33 y 34 protegían en cierto modo esos periodos de cría y exigían una determinación de los periodos de caza de cada especie. La Ley 4/1989 ha sido derogada por la L 42/2007 de 13 diciembre (Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). El capítulo cuarto del Título III regula la protección de las especies en relación con la caza y con la pesca que, en su condición de aprovechamiento



de recursos naturales, deben garantizarse, pero limitando su aplicación a los espacios, fechas, métodos de captura y especies que determinen las Comunidades Autónomas. Su art. 62 -Especies objeto de caza y pesca- señala: "en todo caso, el ejercicio de la caza (...) se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos y las aguas donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie".

Su apartado 3 indica que "con carácter general se establecen las siguientes prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola en aguas continentales:

a) Quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para

la captura o muerte de animales, en particular los enumerados en el Anexo VII, así como aquellos procedimientos que puedan causar localmente la desaparición, o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie".

Continúa esta nueva Ley señalando al respecto que 2. "En el caso de autorizaciones excepcionales en las que concurren las circunstancias contempladas en el apartado e), la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad esta-

blecerá los mecanismos necesarios para garantizar, basándose en datos científicos rigurosos, que el nivel máximo nacional de capturas, para cada especie, se ajusta al concepto de «pequeñas cantidades». Igualmente, se establecerán los cupos máximos de captura que podrán concederse para cada especie, así como los sistemas de control del cumplimiento de dichas medidas que deberán ser ejercidas antes y durante el periodo autorizado para efectuar la captura,

retención o explotación prudente, sin perjuicio de los controles adicionales que deben también establecerse una vez transcurrido dicho periodo".

Por tanto, cabe esperar que esta nueva Ley, recientemente estrenada, termine con la expedición tanto de planes técnicos de caza que carecen de límite concreto de capturas de determinadas piezas de caza, como el zorro o la urraca, así como con la expedición de autorizaciones excepcionales que permiten la caza masiva con técnicas prohibidas donde no se establece ni las motivos por los cuales se expiden por duración de uno a cinco años y sin respetar ciclo alguno de la especie cinegética, ni límite concreto de capturas. Es decir, que esas excepcionales autorizaciones expresen, al menos clara y concretamente, los cupos máximos de capturas para cada especie tal y como exige actualmente la Ley.



Primero toxicómano, después delincuente

[Por Esteban Díaz / Begoña Rubio, Proyecto Hombre]

Nadie está exento de caer atrapado en el mundo de las drogas. Nadie. Esta afirmación puede que sea difícil compartirla conmigo. Intentaré explicarme.

A una persona se le van presentando dificultades a lo largo de su vida. Éstas aparecen provocadas por factores externos (económicos, laborales, sociales), que de manera automática influyen en lo personal (interno).

De la misma manera acaecen situaciones que afectan directamente a su estabilidad emocional, como decepciones personales, ambigüedades, frustraciones, confusiones, fracasos, traumas, etc... Independientemente de cuál sea el factor, las personas se sienten hundidas, fracasadas, con una gran sensación de vacío interior y con una autoestima tan baja que se les hace imposible soportar esa pesadumbre tan dolorosa y mucho menos confiar en ellos mismos para solucionarla.

Ante estos avatares de la vida, existen dos opciones muy evidentes.

La primera y adecuada consiste en afrontar el problema y solucionarlo utilizando las habilidades personales que cada uno posea o, en su caso, aprendiéndolas para conseguir sobreponerse a estos problemas.

La segunda e inadecuada consiste en no hacer nada para solucionar aquello que le impide ser feliz.

Ante esto, el ser humano necesita protegerse del dolor que le supone aceptar que no se siente lo satisfecho que desearía, e inventa mecanismos de defensa que le protejan de ese sufrimiento interno. Se intentará convencer de que no pasa nada, de que no es tan relevante, de que el tiempo lo curará todo, de que no es responsa-

bilidad suya sino que existe un culpable que justifica su situación.

TODO CON TAL DE OLVIDAR. CUALQUIER COSA PARA NO SUFRIR

Ese es el gran error, ya que nada puede hacer para que desaparezca esa sensación de ahogo. Nada puede hacer olvidar la tristeza, el sinsabor, la amargura, la pena...

Y se entra en un círculo vicioso en donde uno sabe que no está bien y sin embargo no hace nada por solucionarlo, creándose más complejo de culpabilidad y de fracaso.

Esto ha podido ocurrirle a muchísimas personas que siguen viviendo su vida sin haber pasado a complicársela aún más.

Pero existen otras personas que descubrieron un día que todas esas angustias desaparecían tras hacer uso de alguna droga... Al menos momentáneamente conseguían sentirse bien. Capturaban unos momentos de "felicidad", de paz con ellos mismos, experimentaban ratos en los que se sentían alguien.

Y SE QUEDARON ATRAPADOS EN ESE FRÁGIL INSTANTE

Se sumergieron de nuevo en otro círculo vicioso en el que tras agotarse los efectos del consumo volvían a sentir dolor, más decepción y además un tremendo malestar físico y psicológico. Y había que consumir de nuevo para evitarlo.

¿De qué es capaz una persona con tal de no sentir esa tremenda desilusión con uno mismo? De casi cualquier cosa.

Así, es tan apremiante la necesidad de conseguir su dosis de vida que, aun con miedo, robarán, atracarán, traficarán,

engañarán. Porque les va la vida en ello. Porque no soportan su existencia sin su dosis de olvido.

Algunas personas encuentran una salida ayudados por alguien. Otras terminan con su vida antes de conseguir vislumbrar una luz de esperanza. Otros acaban en prisión tras delinquir en busca de la anestesia para su alma.

Solemos ver en un toxicómano que ha llegado a prisión a una persona que ha cometido un delito. Sin embargo, si valoramos los motivos que han hecho que esto ocurra, nos daremos cuenta de que el delito es una consecuencia de algo más profundo y complicado. El delito es un síntoma de una enfermedad, e independientemente de que deba cumplir su pena, no se habrá dado solución a los problemas que hicieron que terminase en esas circunstancias sólo con el aislamiento.

Es justo pagar por el delito, pero al mismo tiempo es necesario tratar los problemas que lo originaron.

En prisión es difícil conseguir esto porque el medio no favorece el tratamiento de una drogadicción. Es más, la persona tratará de nuevo de conseguir la dosis que le haga olvidar que está encerrado, que no es libre, que es culpable de su situación. Ellos lo llaman "redimir" pero se podría traducir por "arrancar esa hoja del diario de su vida".

Proyecto Hombre Castilla-La Mancha da respuesta de tratamiento a aquellas personas cuya situación judicial penitenciaria (suspensión de condena, medidas de seguridad, localización permanente, tercer grado y/o libertad condicional) les permita cumplir o sustituir su condena favoreciendo una rehabilitación y reinserción social plena.



Parece que han caído prisas, maestro

[Por Jesús Medina, abogado]

Como siempre, me gusta acarrear a estas páginas citas de lo más variopintas que tengan relación con lo que quiero escribir. Pues la leyenda cercana cuenta que en los años 70 existía en Ciudad Real el típico borrachín, aficionado al vino joven, mejor tinto que blanco, aunque al último tampoco le hacía ascos. Siempre andaba acogido entre los brazos de Baco y arrullado entre las armas de Apolo, dado que de mal talante y mucho beber, el ánimo y carácter de dicho personaje no era de lo mejor. Una tarde de invierno, dio con sus huesos en el bar que existía y existe en frente del antiguo Gobierno Civil, donde había una comisaría de policía nacional. En dicho bar, tomaban un asueto varios inspectores de dicho cuerpo de seguridad, y viendo que nuestro protagonista discutía airadamente con el camarero, decidieron tomar cartas en el asunto. Se dirigieron a él para que depusiera su actitud y, con palabras malsonantes, el hijo de Dionisos mandó a hacer puñetas a los agentes. Lo cual supuso que la causa efecto diera con su cuerpo entero en el suelo (digo la causa-efecto, ya que la causa fue la mano abierta del agente y su choque brusco con la cara del borrachín, y el efecto el rodar como cantaba la ranchera). Ante dicho efecto, se levantó nuestro antihéroe y soltó la frase que ha quedado para los anales: *"parece que han caído prisas, maestro"*.

Pues esta frase me ha hecho pensar que viene 'al pelo', dado que hasta que nadie nos de una bofetada en condiciones no vamos a tener en cuenta el problema que tenemos. Resulta que hace año y poco se promulgó la Ley de Acceso a las profesiones de abogado y procura-



duría. Hasta ahí bien, estupendo, maravilloso, ya lo decía yo, la estábamos esperando, etc. Pero el legislador, que por cauto es medroso, tanto para su propia medra como por el miedo de no ser reeligido, que ese es el peaje a pagar, ante una lejana protesta de estudiantes de la carrera de Derecho, auspiciada por sus profesores, deciden que los efectos sean como los pagarés que nunca se pagan, a cinco años (pienso que el que tenía que protestar soy yo, ya que ahora mi hija está estudiando la carrera y le pilla los efectos de la ley, pero como soy uno y no me hacen mucho caso los políticos, "pos pa qué"). Pues seguimos bien.

Pero resulta que esos grandes pensadores, se ponen a regular cara al sol pero de espaldas al gremio de abogados y procuradores. Piensan que ellos qué van a saber. Vamos, que es lo mismo que legislar sobre tubos y grifos sin contar con los fontaneros. Consideran que los que deben educar a los futuros abogados tienen que ser educadores y, por tanto, el que debe pitar y regular es el Ministerio de Educación. Lo cual me lleva a pensar que la formación del Abogado debe estar unida a la carrera de Magisterio, ¿no?

Pero alguien, ese día que se discutió en la casa de todos, estaba despierto y dijo: "lo mismo los abogados tienen algo que decir". Le contestaron que durmiese como los demás, pero a alguno se le debió remover algo y dijo, bueno que la práctica la den abogados, y la teórica (como el carnet de conducir) haya algún abogado por si las universidades necesitan ayuda.

O sea, que la Ley que se nos ha dado es la siguiente, la carrera de Derecho no sirve para hacer abogados. Pero es la misma Universidad y los mismos profesores los que deben crear abogados. Y una vez formados (¿o desinformados?), que practiquen lo aprendido con los que de verdad saben.

A mí, especialmente, me chirría la situación, pero lo mismo es que soy tan cicatero que no me entero de nada. Bueno, pues ahora que el león duerme, los abogados durmiendo también, por si se despierta. Ante los que han creado tan desmán, nosotros tocando la guitarra. Pero sólo me cabe pensar que dentro de unos meses debemos empezar los casting para elegir a nuestros nuevos empleados, y creo que los que han estado hasta ahora no se han ganado el sueldo, por lo menos en lo anteriormente dicho. Pienso que es el mejor momento de comentarles que los que tienen que ir a la escuela son ellos, por lo menos durante cuatro años, para aprender que lo más importante para regular una profesión es tener en cuenta a los que saben, en este caso los abogados, y sería la mejor manera de buscar a alguien que sepa sobre el tema, para que al aplicar la Ley, pueda resolverse la enorme problemática que se ha planteado.

Por ello, provocando como siempre.

Estimado lector:

Por varios años he tenido el honor de dirigir esta revista que ahora tienes entre tus manos. No se si ha sido de tu agrado durante este tiempo, pero en cualquier caso no me tomes a mal que me despida de ti personalmente en este último número que dirijo, como me ha pedido mi consejo de redacción.

Todavía recuerdo la primera reunión de lo que iba a ser el primer consejo de redacción de la revista *Tabla XIII*, convocada por Quique como presidente de la Agrupación y Sara como primera directora, donde escogimos el nombre de la misma. Y tras de esto, no sé bien con qué motivo, hubo un acto en el que Quique explicó, creo que a la prensa, de una forma magistral, el porqué del título de la revista. Dijo Quique que había muchas explicaciones posibles al nombre: como referencia a las XII Tablas del Derecho Romano, como referencia al número 13 de la provincia de Ciudad Real... Pero sólo una tenía, tuvo, peso específico suficiente para habernos decantado por *Tabla XIII*: nos gustó.

Durante este tiempo en el que he dirigido el consejo, he intentado mantener este espíritu, este "gusto" del que tuve el honor de participar en sus inicios, junto con otros muchos que estábamos en ese proyecto. Quique, Sara, sin vuestros consejos, vuestro empeño y vuestra dedicación, nunca podría haber visto la luz esta revista, ni mucho menos haber sido el que escribe su director.

Desde el consejo de redacción hemos intentado que la revista crezca y sea útil a todos. Hemos intentado tener secciones de todo tipo, donde se refleje la vida de la agrupación de Jóvenes con el apoyo de todos sus presidentes, de José Ángel primero y de Néstor después, quienes nos han dado siempre toda su ayuda y todo su ánimo. Néstor incluso llegó a sacar un número casi sólo ante el peligro. No hemos dejado de lado los artículos de doctrina jurídica, aquí con múltiples colaboraciones de miembros del consejo de redacción, así como de personas que puntualmente han colaborado con nosotros como Óscar, quien nos ha ilustrado sobre urbanismo, y Ricardo, hablándonos de los arduos temas de la legislación de protección de datos. Otros muchos han colaborado, y es de agradecer a todos su participación. No hemos dejado pasar la posibilidad de realizar entrevistas a personajes relevantes,

donde en ocasiones nos hemos topado con la opacidad de la Administración (muchas gracias, Juan, por tu lucha contra los "gigantes" administrativos).

Hemos intentado hacerte llegar toda la información, y múltiples cuestiones que nos han llamado la atención, desde rutas, temas de ecología, personas de relevancia, de solidaridad, libros de interés... No se si ha sido de tu agrado, pero además de intentar darte información, pretendíamos que pasaras un rato agradable. Y qué decir del Provocador, quien nos espeta sus diatribas que en ocasiones provocan los comentarios y polémicas que él mismo recoge en sus artículos (y que perdone si le he ocupado el espacio con esta carta, evidentemente no volverá a pasar).



Por ello, quiero sobre todo dar las gracias a mi consejo de redacción. Gracias por su amistad, por su disposición, por esos cafés a las ocho de la tarde, por sus ideas nuevas, por recibir pacientemente mis múltiples correos electrónicos... Pero sobre todo por su trabajo a tiempo y a destiempo (sábados incluidos, como me consta) para sacar adelante la revista.

A mí sólo me queda ya despedirme, no sin antes decirte que ha sido un honor dirigir esta revista y participar en este proyecto. Pero no temas, amigo lector, te aseguro que quedas en las mejores manos. El que viene detrás de mí, llega con nuevos bríos y energías renovadas. Espero, Ramón, que hagas empuñar todo el pasado de la revista con tu nueva gestión.

Por último, querido lector, quiero darte las gracias por tu tiempo, por tu atención y porque eres el sentido de nuestro trabajo. Y creo que hablo por todo el consejo de redacción si te digo que disculpes nuestras posibles carencias. El fruto de nuestro trabajo no es sólo nuestro, sino de todos los que han colaborado de una u otra manera con nosotros. Creo que hablo por todos si digo que no hemos puesto, con más o menos acierto, nada más que ilusión, y sólo hemos hecho lo que teníamos que hacer.

Muchas gracias y hasta siempre.

Santiago Alfonso Guzmán Marín. Abogado.